	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0094-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-025-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 3.4.4.6.2, contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-004-2017.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-171-2017 del 21 de julio de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-004-2017, con los resultados del estudio de carácter especial denominado “Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 3.4.4.6.2 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito de la citada recomendación está orientado a: *“Analizar la pertinencia de lo dispuesto en los artículos 92 al 97 y 99 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG, a efecto de validar su condición y/o gestionar su depuración o derogación; lo anterior considerando que la materia de agroquímicos estará siendo regulada por el Decreto Ejecutivo N° 40059-MAG-MINAE-S y en forma complementaria por los Decretos Ejecutivos N° 39461-MAG y N° 39995-MAG.”.*

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0094-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-004-2017

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
3.4.4.6.2	31/10/2017	Oficio DSFE.0518-2019		√			


1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente: *“Mediante el oficio DSFE.0518-2019 del 20/06/2019, la Dirección solicitó a las jefaturas de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Normas y Regulaciones, a generar los elementos requeridos que estarían contribuyendo con la atención de la recomendación.”*

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos del oficio DSFE.0518.2019, es fundamental que la Dirección suministre información adicional con relación a la atención de la recomendación sujeta a seguimiento, situación que le permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar la misma. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la misma; en ese sentido, no se debe prorrogar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0094-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Con relación a la recomendación N° 3.4.4.6.2 sujeta a seguimiento, se deberá aportar un ejemplar del documento que contenga los resultados de la gestión realizada por las jefaturas de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Normas y Regulaciones, en atención a la instrucción emitida por medio del oficio DSFE.0518-2019.

En caso de existir trámites pendientes, con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Ing. Magda González Arroyo, Jefe Departamento de Normas y Regulaciones*
Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo